

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR
agosto Treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).**

EXPEDIENTE: 2018-00251

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. No.860.002.964-4

DEMANDADO: DILSON PUELLO MORALES C.C. No. 1.047.395.166

Informo a usted que se encuentra el presente proceso con memorial contentivo de solicitud decretar medida sobre los dineros que tenga depositados en los diferentes bancos del país, en cuentas corrientes, CDTS, Ahorros y demás depósitos legalmente embargables que llegaren a tener el demandado, allegado por el apoderado de la parte demandante, Al despacho para su conocimiento

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR Febrero, agosto
Treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).**

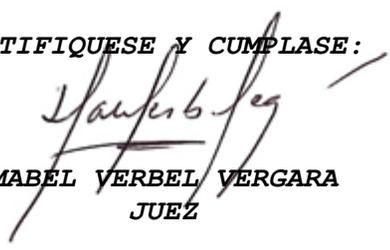
Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que lo pedido por la memorialista no se puede tramitar, puesto que dentro del presente proceso, en fecha 25 de mayo del 2018, se decretó medida cautelar dirigida al embargo y secuestro de los dineros que tenga depositados en los diferentes bancos del país, en cuentas corrientes, CDTS, Ahorros y demás depósitos legalmente embargables que llegaren a tener el aquí demandado, debido a lo cual, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco - Bolívar;

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de decretar la medida sobre los dineros que tenga depositados en los diferentes bancos del país, en cuentas corrientes, CDTS, Ahorros y demás depósitos legalmente embargables que llegaren a tener los demandados, presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ESTARCE a lo resuelto en auto de fecha 25 mayo del 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


**MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico
No. **44** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE** de 2022.
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO.
SECRETARIA.